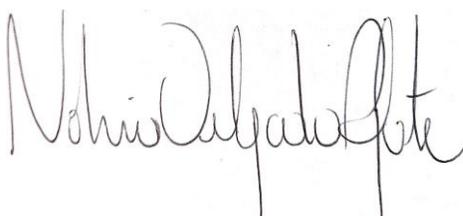


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Manizales, diciembre 4 de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: EJECUTIVO
Demandantes: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandados: MANUEL GONZALEZ HURTADO
Radicado: 1700131030032020000400

Se decide lo que en derecho corresponda en el trámite de este proceso EJECUTIVO descrito en la referencia.

CONSIDERACIONES

Vista constancia secretarial que antecede y el escrito allí referenciado, se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior, por allanarse la solicitud de terminación a las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, es decir, por la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante de haberse efectuado el pago total de la obligación y las costas procesales.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares vigentes, que obedecen al (i) embargo y retención del saldo que posea o llegare a poseer el demandado en la oficina principal de BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE

OCCIDENTE S.A, BANCO DE BOGOTÁ; **(ii)** el embargo, secuestro e inmovilización del vehículo campero de placas DKR 988 de propiedad del demandado y **(iii)** el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA en contra del señor MANUEL GONZALEZ HURTADO C.C 94.445.424 que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, radicado bajo el número 2019-306.

Por Secretaría emítanse las comunicaciones correspondientes comunicando dicho levantamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MANUEL GONZALEZ HURTADO

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención del saldo que posea o llegare a poseer el demandado en la oficina principal de BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO DE BOGOTÁ. Por Secretaría emítase oficio circular comunicando dicho levantamiento.

TERCERO: LEVANTAR el embargo, secuestro e inmovilización del vehículo campero de placas DKR 988 de propiedad del demandado. Por Secretaría oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.

CUARTO: LEVANTAR El embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA en contra del señor MANUEL GONZALEZ HURTADO que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, radicado bajo el número 2019-306. Oficiese al referido despacho a fin de que deje sin efecto el oficio No.489 del 26 de febrero de 2020, mediante el cual les fue comunicada esta cautela.

QUINTO: Los oficios de levantamiento de medidas cautelares serán gestionados por la parte interesada, salvo el que debe ser remitido a despacho judicial, cuyo trámite se efectuará por Secretaría.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez agotadas todas las actuaciones subsiguientes a esta terminación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, is enclosed within a hand-drawn oval border.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.126 del 14/12/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No.1313
Diciembre 11 de 2020

Señor

GERENTE

BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO DE BOGOTÁ
Manizales

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso EJECUTIVO promovido mediante apoderado judicial por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT860.003.020-1 contra MANUEL GONZALEZ HURTADO C.C 94445424 radicado bajo el número 17001310300320200000400, dispuso:

“LEVANTAR la medida de embargo y retención del saldo que posea o llegare a poseer el demandado en la oficina principal de BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO DE BOGOTÁ. Por Secretaría emítase oficio circular comunicando dicho levantamiento.

La medida les fue comunicada mediante oficio No. 486 del 26 de febrero de 2020.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 1314
Diciembre 11 de 2020

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Manizales, Caldas.

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, libró mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT860.003.020-1 contra MANUEL GONZALEZ HURTADO C.C 94445424 radicado bajo el número 17001310300320200000400; dispuso:

“LEVANTAR el embargo, secuestro e inmovilización del vehículo campero de placas DKR 988 de propiedad del demandado. Por Secretaría ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales”.

La medida les fue comunicada mediante oficio No. 487 del 26 de febrero de 2020.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio No. 1315
Diciembre 11 de 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas.

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT860.03.020-1 contra MANUEL GONZALEZ HURTADO C.C 94445424 radicado bajo el número 17001310300320200000400, dispuso:

“LEVANTAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA en contra del señor MANUEL GONZALEZ HURTADO que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, radicado bajo el número 2019-306. Oficiese al referido despacho a fin de que deje sin efecto el oficio No.489 del 26 de febrero de 2020, mediante el cual les fue comunicada esta cautela”.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA